Universidad del Atlántico
RECTORIA

ACREDITACIÓN NUESTRO COMPROMISO

RESOLUCION No. 27 OCT. 2017

(001763

"Por la cual se concede Licencia No Remunerada al docente JOSE LUIS YARZAGARAY GARCIA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el Capítulo VI Articulo 29 Numeral 3, Literal c del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio de fecha 24 de octubre de 2017 la Decana (e) de la Facultad de Ciencias Económicas VERA JUDITH BLANCO MIRANDA solicita al señor Rector CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ, aval de Licencia no remunerada para el docente catedrático quien ha presentado carta de admisión para iniciar el Doctorado en Contabilidad de la Universidad del Rosario (Argentina), adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas JOSE LUIS YARZAGARAY GARCIA, esta solicitud cuenta con el Aval del Consejo de Facultad de fecha 23 de octubre de 2017. La licencia no remunerada será a partir del 30 de octubre al 11 de noviembre del presente año, con la finalidad de viajar a la Universidad del Rosario para desarrollar la primera fase del doctorado

Para el efecto, el literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: ***"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".***
El Decreto No. 1950 de 1973, establece en sus artículo 61 y 62, lo siguiente: **Artículo 61. "Los empleados tienen derecho a Licencia Ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más.**
El artículo 62 establece también lo siguiente: "Cuando la solicitud de Licencia Ordinaria no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, la autoridad competente decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta la necesidad del servicio".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Concédase Licencia no remunerada al docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas **JOSE LUIS YARZAGARAY GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 8736465, a partir del 30 octubre al 11 de noviembre de 2017, según lo considerado en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Ciencias Económicas y al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la presente Resolución, para lo de su competencia.

Universidad del Atlántico
RECTORIA

ACREDITACIÓN NUESTRO COMPROMISO

Dada en Puerto Colombia, a los 001763

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó Luis J. Villa Alvarez
Revisó: Lineth Berdugo Pérez

Cra 30 # 8 - 49 Puerto Colombia
Atlántico - Colombia

PBX: (5) 3852269
Ext: 1029

rector@mail.uniatlantico.edu.co
www.uniatlantico.edu.co